

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 125-2023-UNAM

Moquegua, 19 de diciembre del 2023

VISTOS, el Informe N° 1186-2023-OPP/UNAM del 19.12.2023, el Informe Legal N° 893-2023-OAJ-CO/UNAM del 19.12.2023, el Informe N° 1433-2023-UP-OPP/UNAM del 18.12.2023; y, el Proveído Presidencial N° 8576 de fecha 19 de diciembre de 2023, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1338-2022-UNAM, de fecha 22 de diciembre del año 2022, la Universidad Nacional de Moquegua, Aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio fiscal 2023 por el importe de S/ 79' 921.368.00 (Setenta y Nueve Millones Novecientos Veintiún Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, se establece en el numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Así mismo en el artículo 50°, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1). Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2). Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3). Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, de conformidad a la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria; aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, en el Artículo 24. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 24.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N°s. 1/GN, 2/GN y 7/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN. 24.2. La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital.

Que, con Informe N° 1433-2023-UP-OPP/UNAM, la Unidad de Presupuesto, señala que de acuerdo al reporte resumen de recaudación de ingresos registrados en el SIAF, al mes de diciembre, se tiene mayor recaudación por la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, los proveídos correspondientes y las solicitudes de áreas usuarias responsables de la ejecución del gasto, se hace necesario incorporar mayores ingresos, vía crédito suplementario según detalle registrado en Nota Modificatoria que se anexa al Informe N° 1433-2023-UP/OPP/UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, el Proveído Presidencial N° 8576 de fecha 19 de diciembre del 2023, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el crédito suplementario por incorporación de mayores ingresos con cargo a mayor recaudación por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados hasta por el monto de S./31,976 soles, de acuerdo con el detalle de la Nota Presupuestaria que se anexa al Informe N° 1433-2023-UP/OPP/UNAM;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
Nº 125-2023-UNAM

<u>INGRESOS</u>		<u>En Soles</u>
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 545 U.N. DE MOQUEGUA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GENERICA	: 1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	31,976
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>31,976</b>
<u>EGRESOS</u>		<u>En Soles</u>
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 545 U.N. DE MOQUEGUA	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GENERICA	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	6,976
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000775 FORMACION PROFESIONAL Y PERFECCIONAMIENTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GENERICA	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	25,000
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>31,976</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR**, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. JOSE LUIS AGUILAR CRUZADO  
PRESIDENTE (E)



BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VPAC  
VPI  
DPP  
DGA  
DTI

JISP/Exp.  
Arch. (2)